



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011 -2022  
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 03 MAR. 2022

**VISTO:**

La Carta N°003-2022-MMA presentada con fecha 01 marzo del 2022, por la Servidora María Antonieta Merino Avalo; el Informe N°021-2022-GRC/GA-ORH-DASS de fecha 02 de marzo del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Informe N°003-2022-MMA de fecha 28 de febrero del 2022, la Servidora **MARÍA ANTONIETA MERINO AVALO** quien se desempeña en el cargo de Secretaria II en el Órgano de Control Institucional, presenta a la oficina de Recursos Humanos, la solicitud de licencia por fallecimiento de su madre acaecida en la ciudad de Lima el día 26 de febrero, según lo indicado en el Certificado de Defunción adjunto;

Que mediante el Informe N°021-2022-GRC/GA-ORH-DASS de fecha 02 de marzo del 2022, el encargado del Control de Asistencia, informa que según el Reglamento Interno de Trabajo se le otorgue la Licencia con Goce de Haber por 05 días a la Servidora María Antonieta Merino Avalo por el fallecimiento de su madre.

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 7 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 1059 Fecha: 03 MAR. 2022



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia con Goce de Haber con eficacia anticipada a la servidora **MARÍA ANTONIETA MERINO AVALO** desde el **26 de febrero al 02 de marzo del 2022**, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la servidora **MARÍA ANTONIETA MERINO AVALO** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Handwritten signature]*  
D<sup>CA</sup> ROS. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI  
D<sup>CA</sup> DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: **03 MAR. 2022**